

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.255

Martes 17 de Mayo de 2022

Página 1 de 12

### Normas Generales

CVE 2128101

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

#### RESOLUCIÓN QUE APRUEBA METODOLOGÍA QUE REGULA INFORMES SECTORIALES Y REGIONALES EN LO REFERENTE A LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO SUPREMO N° 656/2019

(Resolución)

Núm. 4.054 exenta.- Santiago, 10 de mayo de 2022.

Vistos:

1. Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6, 35, y 114, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4. El decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país que la modifica.

5. El decreto supremo N° 656 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias (en adelante, "DS 656/2019").

6. Lo dispuesto en la resolución exenta N° 13.276, de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja sin efecto resolución N° 8.872, de 2018, de dicha Subsecretaría, y encomienda funciones a esta repartición, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización.

7. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, para el procedimiento de transferencia de una o más competencias de ministerios y servicios públicos a los gobiernos regionales, sea que se inicie de oficio por el Ejecutivo o vaya a iniciarse a solicitud de un gobierno regional, se debe contar con un estudio que fundamente los beneficios de la transferencia, el cual debe contener, a lo menos, lo establecido en el artículo 12 del DS 656/2019.

2. Que, para que el procedimiento sea iniciado por uno o más gobiernos regionales es requisito que presenten el estudio referido, para cuya elaboración requieren contar con la información señalada en las letras b), c) y d) del inciso primero del artículo 12 del DS 656/2019, la cual que es propia de los ministerios o servicios y se refiere a:

(i) Un diagnóstico del ejercicio actual de la competencia en la región del gobierno regional solicitante, incluyendo una descripción histórica de su ejercicio;

(ii) Un análisis de los recursos económicos destinados a su ejercicio durante los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, y su impacto, y

CVE 2128101

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

(iii) Un análisis del personal involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen en el ejercicio de la competencia a transferir, su estamento y las calidades jurídicas de su designación.

3. Que, con el fin de obtener la información señalada, los gobiernos regionales deberán solicitarla a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en adelante la Subsecretaría, la cual, en su rol de Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial para la Descentralización, oficiará al ministerio o servicio respectivo, con el objeto de que la proporcionen debidamente.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 12 del DS 656/2019, los antecedentes dispuestos en los literales b), c) y d) serán proporcionados por el ministerio o servicio requerido, conforme a metodologías establecidas en resolución conjunta dictada por la Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

5. Que, adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del inciso primero del artículo 12 del DS N° 656/2019, los gobiernos regionales deberán presentar un análisis de la ejecución de la competencia por parte del gobierno regional, que incluya impactos de eficiencia y eficacia en términos financieros, considerando:

(i) Una estimación razonada de los recursos económicos que se requerirá destinar al ejercicio de la competencia, con indicación del presupuesto del gobierno regional respectivo, según corresponda;

(ii) Una estimación razonada del personal que se requerirá, con indicación del número de funcionarios que deberían ejercer la competencia a transferir, señalando su especialización, estamento y las calidades jurídicas de su designación. En particular, si se requerirá del traspaso de funcionarios o si la competencia cuya transferencia se solicita podría ser ejercida por funcionarios del gobierno regional, y

(iii) Una estimación razonada de la incidencia en la capacidad administrativa del gobierno regional para dicha ejecución, considerando el eventual ejercicio de otras competencias cuyo procedimiento de transferencia se encuentre en curso.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso quinto del artículo 12 del DS 656/2019, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, verificará que, en los análisis efectuados por el gobierno regional, según lo dispuesto en el literal e), se apliquen las metodologías pertinentes.

7. Que la presente resolución tiene por objeto establecer la metodología que debe ser utilizada para la elaboración de la información a que se refieren los considerandos 2. y 5. precedentes.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Apruébase la metodología para la solicitud, elaboración y envío de información que disponen el inciso tercero y quinto del artículo 12 del decreto supremo N° 656 de 2019, a que hacen referencia los artículos siguientes.

## TÍTULO I

### Solicitud de Información a Ministerios y Servicios Públicos

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

**Artículo segundo:** La solicitud de los gobiernos regionales y/o de la Secretaría Ejecutiva, por mandato del Comité Interministerial, a los ministerios o servicios públicos requiriendo la información a que hacen referencia los literales b), c) y d) del artículo 12 del DS 656/2019 y/o sus modificaciones, en el marco del estudio de la transferencia de una o más competencias, se realizará a través de la plataforma u otro medio habilitado al efecto por la Subsecretaría.

**Artículo tercero:** Los ministerios y servicios públicos requeridos deberán preparar la información utilizando la metodología establecida en esta resolución.

**Artículo cuarto:** Recibida la solicitud, el ministerio o servicio público requerido (en adelante, conjunta e indistintamente denominados "órgano") tendrá un plazo máximo de 15 o 30 días corridos para preparar la información, dependiendo de la complejidad de la competencia, carácter a determinar por la Secretaría Ejecutiva. Vencido el plazo, deberá remitirla mediante la plataforma o el medio que haya definido la Secretaría Ejecutiva para tal efecto.

**Artículo quinto:** La información enviada por el órgano requerido, y preparada de acuerdo a la metodología señalada, será parte de los estudios fundantes, y no podrá ser modificada por el gobierno regional correspondiente. Todos los valores, a menos que se indique expresamente de forma distinta, deberán presentarse en miles de pesos, con separador de miles y sin decimales.

**Artículo sexto:** La información remitida por el órgano requerido tendrá una validez de un año a partir de su recepción por el gobierno regional, plazo en que permanecerá habilitada para ser utilizada por este último. Transcurrido dicho plazo, los antecedentes sólo podrán ser usados para fines consultivos y de transparencia. No obstante, el gobierno regional podrá solicitar su actualización en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Comité Interministerial de Descentralización.

## CAPÍTULO II

### Metodología sobre el Ejercicio Actual de la Competencia

Literal b), artículo 12 del DS N° 656/2019

**Artículo séptimo:** El ministerio o servicio público deberá presentar un diagnóstico del ejercicio actual de la competencia en la región correspondiente, incluyendo una descripción histórica, el cual deberá considerar:

#### 1. La descripción de la institución

La descripción contiene el nombre oficial de la institución, la forma jurídica según definiciones de la ley orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley que ha creado la institución y/o su normativa principal.

#### Ficha Descripción Institucional

En este cuadro se deben consignar los antecedentes del órgano.

<b>Denominación del órgano</b>	Corresponde al nombre consignado en la ley respectiva.
<b>Denominación de uso común</b>	Corresponde al nombre corto o abreviación de uso común.
<b>Forma jurídica del órgano</b>	Corresponde a su naturaleza jurídica.
<b>Marco jurídico que lo rige</b>	Corresponde a las normas que regulan su funcionamiento.
<b>Misión Institucional</b>	Es una declaración que define el propósito o la razón de ser de un Servicio y permite orientar las acciones hacia el logro de un resultado esperado.

#### Organización Institucional

En estos recuadros se debe representar gráficamente la estructura orgánica de la institución a nivel nacional y regional, cuando corresponda.

<b>Organigrama Nacional</b>
<b>Organigrama Regional</b>

**Artículo octavo:** El órgano requerido deberá completar la información pertinente respecto de la competencia utilizando los siguientes formatos:

Marco regulatorio y funcional de la competencia  
En este cuadro se debe indicar la competencia y sus normas legales.

<b>Identificación de la Competencia</b>	Describir la competencia que aparece consignada en la norma específica, que regula su funcionamiento.
<b>Norma Principal</b>	Es la norma que regula el ejercicio de la competencia: a) Ley, b) Decreto Ley, c) Decreto con Fuerza de Ley
<b>Normas Secundarias</b>	Es la identificación de otras normas que regulan el ejercicio de la competencia, sin corresponder a la norma principal: a) Decreto Supremo, b) Decreto, c) Resolución y d) Instrucciones.
<b>Territorio sobre el que se ejerce la competencia</b>	Delimitación territorial del ejercicio de la competencia, ya sea a nivel nacional, regional, comunal u otra zona territorial más específica, en su caso.

2. Ejercicio de la Competencia

Órganos y/o instituciones que intervienen en el ejercicio de la competencia.

En este cuadro se debe describir brevemente, según corresponda, la facultad que cumple cada órgano y/o institución, en relación con la competencia. Las facultades que pueden ser incorporadas en este cuadro, se encuentran definidas y clasificadas en el glosario incluido en el Título III de esta resolución.

Órgano o Institución	Facultad
Ministerio / Servicio Público	
Secretaría regional ministerial	
Gobierno regional	
Municipalidad	
Otro	

Flujograma Ejercicio de la Competencia

Inserte el o los flujogramas, que permitan visualizar el ejercicio de la competencia, según funciones y órganos o instituciones intervinientes, incluyendo según sea el caso los niveles nacional, regional, provincial o comunal.

**Flujograma del Ejercicio de la Competencia (Insertar diagramas)**

CAPÍTULO III

**Metodología sobre el Análisis de los Recursos Económicos Destinados al Ejercicio de la Competencia**

Literal c), artículo 12 del DS N° 656/2019

**Artículo noveno:** El ministerio o servicio público requerido deberá entregar un análisis de los recursos económicos destinados, al ejercicio de la competencia, durante los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, y su impacto.

1. Recursos económicos para la administración y producción de la competencia, del órgano que detenta la competencia: Son aquellos recursos dispuestos, en el presupuesto ejecutado, para financiar los costos que involucra el ejercicio de la competencia.

Recursos anuales destinados al ejercicio de la competencia (Miles de \$)

En este cuadro se debe incorporar, para la o las regiones, los montos anuales ejecutados, asociados al ejercicio de la competencia, desagregado por subtítulo, según corresponda, donde n-1 corresponde al año anterior a aquel que se solicita la competencia, incluyendo glosas asociadas.

Gasto Final	Año n-1	Año n-2	Año n-3	Año n-4	Año n-5
Subtítulo 21					
Subtítulo 22					
Subtítulo 24					
Subtítulo 29					
Subtítulo 31					
Subtítulo 32					
Subtítulo 33					
Glosas	Describir la o las glosas presupuestarias que regulan el gasto y sus variaciones, en su caso.				

Detalle del uso específico de los recursos

Este cuadro deberá señalar el análisis cualitativo detallado del uso específico de los recursos de cada uno de los subtítulos para el año anterior a la solicitud (año n-1).

Gasto Final	Detalle de uso de recursos Año n-1
Subtítulo 21	
Subtítulo 22	
Subtítulo 24	
Subtítulo 29	
Subtítulo 31	
Subtítulo 32	
Subtítulo 33	

Recursos Financieros, en función de los órganos o instituciones aportantes para el ejercicio de la competencia (Miles de \$)

En este cuadro se debe incorporar, para la o las regiones, los montos anuales ejecutados, asociados al ejercicio de la competencia, desagregado por órgano y/o institución aportante, según corresponda, donde n-1 corresponde al año anterior a aquel que se solicita la competencia.

Gasto final	Año n-1	Año n-2	Año n-3	Año n-4	Año n-5
Ministerio / Servicio Público					
Gobierno Regional					
Otros gobiernos regionales					
Municipalidades					
Totales					

**Nota:** Se deberá señalar todas aquellas instituciones que aportan al financiamiento del ejercicio de la competencia.

2. Beneficiarios. Se debe identificar el número total de beneficiarios potenciales y los efectivamente cubiertos por el ejercicio de la competencia, donde n-1 corresponde al año anterior a aquel que se solicita la competencia.

Beneficiarios de la competencia

En este cuadro se deberá señalar el número de beneficiarios potenciales y cubiertos por la competencia para los últimos cinco años (número de personas)

Beneficiarios	Año n-1	Año n-2	Año n-3	Año n-4	Año n-5
Potenciales					
Cubiertos					

**Artículo décimo:** El análisis deberá considerar, además, los indicadores de impacto que se indican a continuación. En caso de ser necesario se podrán adicionar indicadores, con sus respectivos supuestos y fundamentación.

Cobertura financiera por beneficiarios (M\$ /persona)

Corresponde al monto total de recursos ejecutados anualmente (M\$), respecto del total de beneficiarios (Nº de personas), para cada uno de los últimos cinco años, en el ejercicio de la competencia.

$$\text{Cobertura F} = \frac{\text{Monto recursos ejecutados anualmente (Miles de \$)}}{\text{Total Beneficiarios (número de personas)}}$$

Impacto en relación a la población beneficiaria (%)

Corresponde al número de beneficiarios cubiertos (Nº de personas), en relación a los beneficiarios potenciales (Nº de personas), para cada uno de los últimos cinco años, en el ejercicio de la competencia.

$$\text{Impacto B} = \frac{\text{Beneficiarios cubiertos (Nº de personas)}}{\text{Beneficiarios potenciales (Nº de personas)}} \times 100$$

Aporte del gobierno regional (%)

Corresponde a la relación entre el aporte del Gobierno regional (M\$) y el gasto total en el ejercicio de la competencia (M\$), para cada uno de los últimos cinco años anteriores a la solicitud.

$$\text{Aporte Regional} = \frac{\text{Aporte gobierno regional (M\$)}}{\text{Gasto total competencia (M\$)}} \times 100$$

#### CAPÍTULO IV

### Metodología sobre el Análisis del Personal Involucrado en el Ejercicio de la Competencia

Literal d), artículo 12 del DS N° 656/2019

**Artículo décimo primero:** El órgano requerido deberá entregar un análisis del personal directamente involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen en el ejercicio de la competencia a transferir, su estamento, y las calidades jurídicas de su designación, considerado como información el ejercicio del último año (n-1):

Personal

En el siguiente cuadro deberá incorporar el número de personas, por estamento y calidad jurídica, según corresponda, que interviene en el ejercicio de la competencia.

Estamento	Total (Nº Personas)	Planta (Nº Personas)	Contrata (Nº Personas)	Honorarios Asimilado a Grado (Nº Personas)	Comisión de Servicio (Nº Personas)	Otro (Nº Personas)
Directivo						
Profesional						
Técnico						
Administrativo						
Auxiliar						
<b>Total</b>						

Es importante, para completar la información, consignar tantas columnas como calidad de prestadores de servicio exista.

1. Cálculo Gasto en Personal:

Para la estimación del gasto en personal se utilizará una aproximación, denominada "Jornada de Referencia".

La Jornada de Referencia se determinará según la cantidad de horas/persona (respecto de jornada de trabajo completa) necesaria para la ejecución de la competencia, diferenciadas según estamento.

Dependiendo de la periodicidad y naturaleza de la competencia, la jornada de referencia se calculará en base temporal, tomando un mes como medida base; o bien considerando la ejecución única de cada competencia.

La remuneración se calculará en base al promedio de cada estamento, considerando para ello las remuneraciones efectivamente pagadas para cada estamento, de acuerdo a la información reportada en el Portal de Transparencia del ministerio o servicio público correspondiente.

Fórmulas para el cálculo en base temporal:

$$\text{Jornada de Referencia (JR)} = (\text{horas persona} / 192)$$

$$\text{Gasto en personal} = (\text{Jornada de Referencia}) * \text{Remuneración promedio} * 12$$

Fórmulas para el cálculo de ejecución única:

$$\text{Jornada de Referencia (JR)} = (\text{horas persona} / 192)$$

$$\text{Gasto en personal (GP)} = (\text{Jornada de Referencia}) * \text{Remuneración promedio}$$

Recursos y cantidad de personas que intervienen en el ejercicio de la competencia  
En el siguiente cuadro se deberá consignar la jornada de referencia (JR) y el gasto en personal (GP) en miles de pesos asociados a dicha jornada, por estamento y calidad jurídica.

Estamento	Total Personas		Planta		Contrata		Honorarios		Comisión Servicios		Otro	
	JR	GP (M\$)	JR	GP (M\$)	JR	GP (M\$)	JR	GP (M\$)	JR	GP (M\$)	JR	GP (M\$)
Directivo												
Profesional												
Técnico												
Admtvo.												
Auxiliar												
Total												

**Artículo décimo segundo:** Si el órgano informante lo estima pertinente se podrán agregar otros antecedentes relevantes que permitan complementar la información anterior para un mejor análisis del ejercicio de la competencia.

## TÍTULO II

### Metodología sobre el Análisis de la Ejecución de la Competencia por parte del Gobierno Regional

Literal e), artículo 12 del DS N° 656/2019

**Artículo décimo tercero:** Adicionalmente a la información identificada en el Título anterior y proporcionada por el ministerio o servicio requerido, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 del DS 656/2019, el gobierno regional deberá incorporar un análisis de la ejecución de la competencia, que incluya impactos de eficiencia y eficacia en términos financieros para cuya elaboración deberá utilizar la metodología a que se refieren los capítulos siguientes.

## CAPÍTULO V

### Estimación Razonada de los Recursos Económicos

**Artículo décimo cuarto:** El gobierno regional deberá entregar una estimación razonada de los recursos económicos que se requerirá destinar para el ejercicio adecuado de la competencia, en caso de que le sea transferida, con indicación del presupuesto del gobierno regional respectivo, según corresponda, incluyendo impactos de eficiencia y eficacia en términos financieros e indicadores diseñados para el efecto. Para ello deberá considerar los informes sectoriales y la metodología indicada en el Título precedente.

**Artículo décimo quinto:** Para la proyección de ingresos el gobierno regional deberá considerar, a lo menos, los siguientes parámetros:

Estimación de los recursos económicos requeridos para el ejercicio de la competencia (Miles de \$).

En este cuadro se debe incorporar los montos anuales asociados al ejercicio de la competencia, desagregado por subtítulo, según corresponda, donde n corresponde al año en que el gobierno regional comienza a ejercer la competencia.

Gasto Final	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Gasto en régimen
Subtítulo 21					
Subtítulo 22					
Subtítulo 24					
Subtítulo 29					
Subtítulo 31					
Subtítulo 32					



Subtítulo 33					
Total del gasto de la competencia a transferir					
Total del presupuesto gobierno regional sin la competencia a transferir					
Total incremento al presupuesto del gobierno regional por competencia a transferir					

**Artículo décimo sexto:** En caso que el gobierno regional determine que no hay recursos económicos asociados al ejercicio de la competencia, este deberá justificar dicha aseveración. De igual forma, si se plantea asumirlo con recursos propios, deberá ser ratificado con un acuerdo del consejo regional que apruebe la asignación de recursos.

CAPÍTULO VI

**Estimación Razonada del Personal**

**Artículo décimo séptimo:** El gobierno regional deberá realizar una estimación razonada del personal que se requerirá para el ejercicio adecuado de la competencia, en caso de que le sea transferida, con indicación del número de funcionarios que deberían ejercer la competencia a transferir, señalando su especialización, estamento y las calidades jurídicas de su designación. En particular, si se requerirá del traspaso de funcionarios o si la competencia cuya transferencia se solicita podría ser ejercida por funcionarios del gobierno regional.

Estamento, Número y Tipo de Contrato (para la región en que se solicita).

En el siguiente cuadro se deberá consignar el número de personas y el gasto en personal (GP) en miles de pesos, por estamento y calidad jurídica.

Estamento	Total Personas		Planta		Contrata		Honorarios		Comisión de Servicios		Otro	
	N°	GP (M\$)	N°	GP (M\$)	N°	GP (M\$)	N°	GP (M\$)	N°	GP (M\$)	N°	GP (M\$)
Directivo												
Profesional												
Técnico												
Admto.												
Auxiliar												
Total												

Una vez definidos el número de personas por estamento y calidad jurídica para el ejercicio de la competencia, señalar los perfiles requeridos para cada uno de ellos, de estimarse necesario.

CAPÍTULO VII

**Estimación Razonada de la Incidencia en la Capacidad Administrativa**

**Artículo décimo octavo:** El gobierno regional deberá realizar una estimación razonada de la incidencia en la capacidad administrativa disponible para la ejecución de la competencia, considerando el eventual ejercicio de otras competencias cuyo procedimiento de transferencia se encuentre en curso, para lo cual deberá considerar:

Personal indirecto o de apoyo.

Se refiere al personal que realizará actividades conexas o relacionadas, pero que no corresponde directamente al proceso de producción de la competencia. En este cuadro se deberá incorporar el número de personas adicionales, que pertenecen a las divisiones del gobierno regional que intervienen en la gestión, planificación, administración general y financiero presupuestario. Adicionalmente, señalar la fundamentación del personal adicional requerido.

Estamento	Total N° Personas	División	Fundamentación del personal adicional requerido.
Directivo			
Profesional			
Técnico			
Administrativo			
Auxiliar			

**Sistemas informáticos:** Corresponde a la ocupación de redes, equipamiento y/o portales web que sean necesarios para la ejecución de la competencia.

Ficha Técnica Sistema Informático

Este cuadro deberá señalar los requerimientos adicionales de sistemas informáticos (software)

<b>Competencia</b>	
<b>Ficha Técnica</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Descripción del sistema informático requerido y su fundamentación</b>	

**Recursos Físicos e Infraestructura:** Define los recursos que son necesarios para desarrollar la actividad o ejecutar la competencia que serán requeridos y/o destinados por el gobierno regional. Entre ellos, se pueden considerar elementos tales como: a) Vehículos de Transporte; b) Edificios, Terrenos y/u Oficinas; c) Mobiliario; d) Equipamiento Informático (hardware, redes, etc.) para el Personal y otros de similar naturaleza.

**Recursos Físicos e Infraestructura Requerida (unidades)**

En este cuadro se deberá incorporar los recursos físicos y de infraestructura adicionales para la ejecución de la competencia, indicando la fundamentación de estos requerimientos.

Recursos	Cantidad	Fundamentación
Vehículos/Transporte		
Edificios/Terrenos/ Oficinas		
Mobiliarios		
Equipamiento informático		
Otro		

## TÍTULO III

## Glosario

**Artículo noveno:** Para efectos de la presente resolución, se aplicarán los conceptos establecidos en el siguiente glosario:

**Competencias:** Toda facultad, función o atribución que posean los ministerios o servicios públicos para satisfacer las necesidades públicas establecidas en sus leyes orgánicas o en otras disposiciones legales, con excepción de la Ley de Presupuestos de la Nación.

**Coordinación:** Liderar a diferentes actores públicos y privados para lograr su efectiva implementación y la consecución de los objetivos definidos en las políticas, estrategias y planes con fines de desarrollo regional.

**Desarrollo Cultural:** Materia que aborda la acción pública que permite conocer, promover, conservar y divulgar aquellos rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a diversas comunidades o grupos sociales, incorporando las artes, las letras y el modo de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, expresadas en diversas identidades territoriales.

**Desarrollo Social:** Materia que incorpora todo lo relacionado con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diferentes ámbitos como el derecho al trabajo; a la seguridad social y al seguro social; a la protección y asistencia de la familia, incluida la protección de la maternidad y de niños, niñas y adolescentes de la explotación económica y social y el trabajo infantil; promoviendo el acceso a la alimentación, vestuario, vivienda, infraestructura social básica y a la mejora continua de las condiciones de existencia; al nivel más alto de salud física y mental; a la educación, y a la cultura. Esta concepción del desarrollo social trae implícita la perspectiva de la inclusión social y de género, expresada en el reconocimiento de las diferencias y la participación social como precondiciones de su logro. Ello, a fin de obtener igualdad de oportunidades y cohesión social, reduciendo brechas e inequidades en los territorios.

**Dirección:** Corresponde a la formulación y conducción de políticas públicas, la definición del marco regulatorio que garantice la obligatoriedad de las políticas formuladas, así como la supervisión de las mismas y la coordinación con los diferentes actores públicos y privados para lograr su efectiva implementación.

**Eficacia:** Se refiere al grado de cumplimiento de los objetivos planteados, es decir, en qué medida el área, o la institución como un todo, está cumpliendo con sus objetivos, sin considerar necesariamente los recursos asignados para ello.

**Eficiencia:** Describe la relación entre dos magnitudes: la producción física de un producto y los insumos o recursos que se utilizan para alcanzar ese nivel de producto. En otros términos, se refiere a la ejecución de acciones, beneficios o prestaciones del servicio utilizando el mínimo de recursos posibles.

**Ejercicio compartido:** Corresponde a la distinción sobre la organización y ejecución de la competencia cuando su ejercicio es atribuido a uno o más órganos de la administración pública.

**Estimación razonada:** Que está basada en razones y evidencias que sirven de justificación, y es el resultado de un proceso racional.

**Facultad:** Las atribuciones que le han sido otorgadas para el ejercicio de competencias, o la realización de actos administrativos válidos, de los cuales surgen obligaciones y derechos.

**Fiscalización:** La atribución de vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas, procedimientos establecidos, programas y proyectos, así como de los estándares de calidad, la eficiencia en el ejercicio de la gestión y ejecución financiera.

**Fomento de las actividades productivas:** Consiste en el diseño y entrega de incentivos mediante instrumentos, programas y proyectos, a cargo de organismos de la administración del Estado, en apoyo a los agentes económicos o integrantes del ecosistema de fomento, ciencia, tecnología e innovación (empresas, academia, centros de investigación, centros tecnológicos, etc.), para crear bienes, servicios y conocimiento, en pro del desarrollo integral y sostenible de los territorios y el bienestar de la comunidad.

**Fuente de Ingresos:** Consiste en identificar en el caso que los recursos provengan de la Ley de Presupuestos (Tesoro Público, Impuesto y/o Tributo, Rentas de la Propiedad y, otros de similar naturaleza), vía transferencias corrientes de otros organismos. Entre ellos, desde la administración del Estado, gobiernos regionales o asignación de la autoridad de los recursos presupuestarios de la institución.

**Gestión:** Capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar bienes y servicios públicos.

**Jornada de Referencia:** Es aquella que se determinará según la cantidad de horas/persona (respecto de jornada de trabajo completa) necesaria para la ejecución de la competencia, diferenciadas según estamento. En base a metodología propuesta en estudio Metodología de Costeo de Competencias BID-Subdere 2020.

**Materia:** Atiende al asunto, fin u objetivo que se pretende abordar o cumplir, así como el conjunto de actividades, funciones o tareas. En el caso de la norma, corresponderá a los ámbitos definidos en la Constitución, ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.

**Misión institucional:** Es una declaración que define el propósito o la razón de ser de un Servicio y permite orientar las acciones hacia el logro de un resultado esperado. Debe responder las siguientes preguntas claves: ¿qué hace el Servicio?, ¿cuál es su razón de ser?, ¿cómo lo hace?, ¿a través de qué mecanismos? y, ¿para quién dirige su quehacer? (Guía Metodológica Definiciones Estratégicas de Indicadores de Desempeño 2021- Dipres.).

**Naturaleza:** Es el origen de la competencia. Entre ellas, la Ley Orgánica, Ley o DFL del ministerio y/o servicio, Reglamentarias (Decreto), Programas (Decretos o Resoluciones) y Políticas Nacionales (Decreto).

**Norma Principal:** Es el cuerpo normativo en el que se encuentra o radica la competencia, con identificación de título, párrafo, artículo, literal o inciso, si corresponde.

**Norma Relacionada:** Todos aquellos cuerpos normativos cuya relación se desprende del ejercicio de la competencia del ministerio y/o servicios, y que se requiere tener en consideración para el resguardo de un adecuado ejercicio de la competencia.

**Ordenamiento Territorial:** Proceso técnico-político que orienta la toma de decisiones para la organización y expresión espacial de una visión de desarrollo del país, permitiendo: la definición y orientación de la ocupación del territorio, con su organización temporal y espacial, y la definición de un conjunto de reglas y orientaciones para compatibilizar la relación entre desarrollo económico, social y ambiental, junto con propiciar la articulación entre políticas, planes y programas.

**Personal de apoyo o indirecto:** Corresponde al total del personal de las unidades o departamentos que intervienen en el proceso de ejecución de la competencia, en funciones que, preferentemente, son de planificación, administración general y presupuestaria.

**Personal:** Corresponde al total del personal de la unidad o departamento que ejecuta la competencia, independiente si ella es única o se ejercen otras en la misma repartición, y la estimación de horas personal asignado a la ejecución directa del ejercicio de la competencia, tomando como unidad de medida su ejercicio mensual, separado por estamento y, en el caso que corresponda, tipo de contrato.

**Planificación:** Es la facultad de elaborar, aprobar, establecer y articular las políticas, estrategias, planes y sus respectivos instrumentos en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

**Presupuestario/a:** Corresponde a la administración de fondos de aplicación regional, así como también la formulación, aprobación, distribución y ejecución del presupuesto.

**Recursos Financieros para la administración:** Aquellos recursos dispuestos para financiar los costos que involucra desarrollar las facultades de planificar, administrar y fiscalizar el ejercicio de la competencia y su proyección a cinco años si la competencia es definitiva o por el periodo de la competencia temporal.

**Recursos Financieros para la Producción:** Los recursos financieros dispuestos para la ejecución y/o ejercicio de la competencia y su proyección a cinco años, o por el periodo de la competencia temporal, cuando esta sea inferior a dicho plazo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Miguel Ernesto Crispi Serrano, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, Francisca del Fierro Torres, Jefa de División Administración y Finanzas.